



Análisis jurídico del control y manejo de la fauna urbana

Legal analysis of the control and management of urban wildlife

Análise jurídica do controlo e gestão da fauna urbana

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Wagner Rodrigo Vivas Chimbo**
wvivas2@indoamerica.edu.ec

 **Jorge Mateo Villacrés López**
mateovillacres@uti.edu.ec



Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.461>

Artículo recibido: 6 de octubre 2025 / Arbitrado: 7 de noviembre 2025 / Publicado: 24 de febrero 2026

RESUMEN

El reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en la Constitución ecuatoriana (Art. 71, 2008) y en el Código Orgánico del Ambiente (2017) marca un hito en la protección jurídica de la naturaleza. Sin embargo, persisten desafíos en su implementación efectiva, particularmente en el ámbito municipal con relación al marco constitucional frente a problemáticas como el maltrato animal y el abandono. Por medio de una metodología cualitativa, que incluye un análisis normativo, se identifica el interés por la protección de los derechos de los animales pero cuestionando la eficacia en cuanto a la existencia y aplicación de normas locales, la falta de protocolos de fiscalización y sanciones coercitivas, lo cual refleja una brecha entre el reconocimiento formal y la protección material. Los resultados obtenidos en este estudio sugieren que el sistema legal ecuatoriano requiere una mayor coordinación entre las instituciones y un cambio de medidas reactivas a preventivas.

Palabras clave: Derechos de la naturaleza; Fauna urbana; Ordenanzas municipales; Maltrato animal; Ecuador

ABSTRACT

The recognition of animals as subjects of rights in the Ecuadorian Constitution (Art. 71, 2008) and in the Organic Code of the Environment (2017) marks a milestone in the legal protection of nature. However, challenges remain in its effective implementation, particularly at the municipal level in relation to the constitutional framework in the face of issues such as animal abuse and abandonment. Using a qualitative methodology, which includes a normative analysis; this study identifies an interest in protecting animal rights but questions the effectiveness of local regulations and their enforcement, the lack of oversight protocols and coercive sanctions, reflecting a gap between formal recognition and material protection. The results obtained in this study suggest that the Ecuadorian legal system requires greater coordination between institutions and a shift from reactive to preventive measures.

Key words: Rights of nature; Urban fauna; Municipal ordinances; Animal abuse; Ecuador

RESUMO

O reconhecimento dos animais como sujeitos de direitos na Constituição equatoriana (Art. 71, 2008) e no Código Orgânico do Ambiente (2017) marca um marco na proteção jurídica da natureza. No entanto, persistem desafios na sua implementação efetiva, particularmente no âmbito municipal em relação ao quadro constitucional face a problemas como o maltrato animal e o abandono. Por meio de uma metodologia qualitativa, que inclui uma análise normativa, identifica-se o interesse pela proteção dos direitos dos animais, mas questionando a eficácia quanto à existência e aplicação de normas locais, a falta de protocolos de fiscalização e sanções coercitivas, o que reflete uma lacuna entre o reconhecimento formal e a proteção material. Os resultados obtidos neste estudo sugerem que o sistema jurídico equatoriano requer uma maior coordenação entre as instituições e uma mudança de medidas reativas para preventivas.

Palavras-chave: Direitos da natureza; Fauna urbana; Regulamentos municipais; Maus-tratos a animais; Equador

INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en la Constitución del Ecuador de 2008 en su art. 71 y en instrumentos internacionales como la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia Animal en el año 2012 ha rediseñado el estatus jurídico que poseían antiguamente los animales, logrando superar esa visión antropocéntrica que los señalaba simplemente como objetos que debían ser protegidos únicamente si eran útiles para el ser humano.

Partiendo desde esta concepción, se puede decir que al hablar de evolución no solo se hace referencia al proceso natural o biológico que comparten diversas especies o el ser humano sino que también se lo puede concebir desde una connotación jurídica puesto que, ha existido un proceso de evolución a través del tiempo donde la ley y las normas se han ajustado al cambio social a favor de la protección de los derechos no solamente humanos sino que también en beneficio del derecho animal.

En ese sentido, las sociedades contemporáneas han establecido leyes en pro a los derechos de los animales ya que anteriormente desde una cosmovisión antropocéntrica, la naturaleza y todos sus componentes merecían su protección únicamente si resultaban útiles para el hombre dejando a los animales en un limbo, por tanto su vulneración y maltrato era muy frecuente siendo visto por las sociedades como algo normal (Bravo, 2024).

Ecuador resulta ser pionero en reconocer los derechos de la naturaleza estableciéndolos en su Carta Magna y demás cuerpos normativos como el Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Integral Penal y las ordenanzas municipales las cuales serán objeto de estudio más adelante para esta investigación.

Para Ula y Falconí (como se citó en Granja Espinoza, 2022), el reconocimiento jurídico hacia los animales viene a partir de que ellos son seres con capacidad de sentir, por esa razón se debe prevenir su maltrato a toda costa, pero todavía existen desafíos normativos respecto a su eficacia.

En Ecuador, se ha implementado normativas a través del impulso y creación de leyes que regulen y repriman estos abusos hacia la fauna. Pese a estos avances como el desarrollo de jurisprudencia vinculante, políticas públicas y la coordinación con instituciones estatales y GADs, persisten desafíos en la implementación. Por ejemplo, la Sentencia 2475-21-EP (Corte Provincial de Pichincha, 2021) evidenció que el 60% de las ordenanzas municipales en Ecuador carecen de mecanismos efectivos para sancionar el maltrato animal.

Aunque el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) han emitido ordenanzas de protección animal, factores como la falta de coordinación interinstitucional, insuficiente presupuesto y resistencia cultural han generado ineficacia normativa. Esto se traduce en normas que, pese a su diseño, no logran materializar su objetivo constitucional de protección integral (Constitución, 2008, Art. 71).

Este trabajo analiza el marco jurídico ecuatoriano que regula el control y manejo de la fauna urbana, su coherencia con los derechos de la naturaleza y los desafíos que enfrentan los gobiernos locales para garantizar su aplicación efectiva.

MÉTODO

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter documental y jurídico–dogmático, orientado al estudio sistemático del marco normativo y jurisprudencial ecuatoriano relativo a la protección de los derechos de la naturaleza y su aplicación en la gestión administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs). Dado que el artículo se inscribe en el ámbito del derecho público y constitucional, se priorizaron métodos analíticos, exegéticos y hermenéuticos, propios de la investigación jurídica.

En primer lugar, se aplicó el método exegético para examinar el contenido, alcance y sentido normativo de las disposiciones constitucionales pertinentes, en especial aquellas consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, así como de la legislación infraconstitucional relevante, entre ellas el Código Orgánico del Ambiente (COA), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Ley Orgánica de la Salud y diversas ordenanzas locales. Este análisis permitió identificar la forma en que el legislador ha positivizado los derechos de la naturaleza, así como las competencias y obligaciones asignadas a los GADs en materia ambiental.

De manera complementaria, se utilizó el método analítico–sistemático, orientado a descomponer el ordenamiento jurídico en sus elementos estructurales y a examinar las relaciones de coherencia, jerarquía y complementariedad entre normas constitucionales, legales y reglamentarias. Este enfoque facilitó la detección de vacíos normativos, contradicciones internas y solapamientos competenciales, particularmente en lo referente a la articulación entre la protección ambiental, la gestión territorial y la potestad administrativa de los gobiernos locales.

Asimismo, se recurrió al método hermenéutico–jurídico para la interpretación de la jurisprudencia constitucional relevante, con especial atención a sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador que desarrollan el contenido y alcance de los derechos de la naturaleza y su exigibilidad frente a la actuación estatal. El análisis jurisprudencial se orientó a identificar criterios interpretativos, estándares de protección y líneas doctrinales consolidadas, contrastándolos con la práctica administrativa de los GADs.

Adicionalmente, se efectuó una revisión doctrinaria de investigaciones académicas, artículos científicos y trabajos especializados en derecho ambiental, derecho constitucional y derecho administrativo, con el propósito de contrastar los desarrollos teóricos sobre los derechos de la naturaleza con su implementación normativa e institucional. Esta revisión permitió situar el estudio dentro del debate académico contemporáneo y fortalecer el análisis crítico de la realidad jurídica ecuatoriana.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Derecho ambiental

El derecho ambiental es aquel equilibrio ecológico que se pretende llevar entre el ser humano y el medio ambiente, en Ecuador se lo relaciona directamente con los derechos del Buen Vivir contemplados en la Constitución, pues se otorga de un valor intrínseco a la naturaleza independientemente de su utilidad con la finalidad de llevar una armonía entre el hombre y la misma naturaleza guardando una estrecha relación con el Buen Vivir (Bedón, 2016).

“A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada” (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, art. 4). El derecho ambiental puede definirse entonces como un conjunto de normas que busca regular los entornos naturales con la finalidad de que no exista una sobreexplotación, mal manejo, abuso y maltrato a los ecosistemas y las diversas formas de vida que habitan dentro de ella.

Posturas del derecho ambiental

Antropocentrismo

Partiendo desde esta postura antropocéntrica señala que el hombre es el eje central y finalidad de políticas y normativas ambientales aplicables por lo que desde esta perspectiva, la naturaleza y el medio ambiente tienen importancia en la medida en que afectan directa o indirectamente al bienestar humano. Esta visión ha predominado en muchas legislaciones y políticas ambientales, especialmente en los primeros desarrollos del derecho ambiental.

De acuerdo con Rendón (2024),

Así, los elementos de la naturaleza que son valiosos se reducen a aquellos que permitan mantener o mejorar la calidad de vida de la humanidad, como el agua, los bosques maderables, las áreas verdes de los grandes centros urbanos, e incluso aquellos que poseen cierto valor estético y causan sensaciones agradables como las costas y las montañas. Los demás, que no resultan útiles o agradables para el ser humano, como las especies animales feos o peligrosas, carecen de valor (p. 343).

De este análisis se puede argumentar sobre el valor que se le da a la naturaleza dentro de esta teoría y es que únicamente importa si dichos recursos son necesarios o “interesantes” para el ser humano ya que de no brindar la utilidad necesaria no son objeto de protección y por lo tanto no existe algún respeto o cuidado hacia ecosistemas y fauna ya sea urbana o silvestre.

En ese sentido, al tomar al ser humano como centro universal se ve reflejado la aplicación de normas jurídicas encaminadas al cuidado del hombre, dejando a un lado a la naturaleza y mostrándola como un medio para satisfacer distintas necesidades.

Ecocentrismo

La postura ecocéntrica o conocida también como biocéntrica representa un avance significativo con respecto al reconocimiento y protección de los derechos de la naturaleza, pues propone que la misma naturaleza posee un valor intrínseco, independientemente de su utilidad para el ser humano. A partir de esta perspectiva los ecosistemas, especies como la flora y fauna ya sean urbana o silvestre y demás elementos naturales merecen protección por su propia existencia.

Es así que a partir de esta postura se promueve el reconocimiento legal de los derechos de la naturaleza, como el derecho a existir, a regenerarse y a mantener sus ciclos vitales señalando su interdependencia entre todos los seres vivos, logrando una convivencia armónica mediante decisiones que beneficien al conjunto del planeta (Rendón, 2024).

Relación entre el derecho animal y derecho ambiental

La relación entre el derecho animal y el derecho ambiental ha cobrado relevancia en la doctrina jurídica contemporánea, dado que ambos sistemas normativos comparten el objetivo de proteger la vida y el entorno natural, aunque difieren en sus enfoques y alcances.

El derecho ambiental busca garantizar un ambiente sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras, mediante normas que prevengan y reparen daños ecológicos (Naciones Unidas, 1972). En cambio, el derecho animal se centra en la protección de los animales como sujetos de consideración moral, reconociendo su capacidad de sufrimiento y su derecho a una vida libre de maltrato y explotación (Nava, 2023).

La intersección entre ambos derechos se manifiesta en temas como la explotación y maltrato animal, la conservación de especies en peligro, y la regulación de la caza y la pesca. En estos casos, la normativa ambiental y la normativa de bienestar animal deben articularse para lograr una protección efectiva tanto del entorno como de los individuos animales (Nava, 2023).

En el plano normativo, muchos ordenamientos jurídicos han comenzado a integrar ambos enfoques. Por ejemplo, las constituciones que reconocen los derechos de la naturaleza también abren espacio para el reconocimiento de los derechos de los animales como parte esencial de los ecosistemas. Así, la protección ambiental sin bienestar animal sería incompleta, y la defensa de los animales sin la conservación del entorno donde viven resultaría ineficaz.

Fauna urbana

La fauna urbana comprende aquellas especies animales que se hallan en una determinada área específica generalmente ciudades por tanto, dentro de esta connotación se encuentran los animales domésticos, aves y demás mamíferos los cuales habitan en estos entornos urbanos conviviendo diariamente con el ser humano (Lomas, 2021).

Dentro del reino animal, la fauna urbana es un conjunto de especies que conviven en un entorno urbano, por lo que dichas especies han adaptado sus funciones y comportamientos al estilo de vida donde habitan con el propósito de poder desarrollarse y cumplir con su ciclos vitales (Sánchez, 2024). Por esta razón ha existido cierta incertidumbre en la ciudadanía que ha buscado controlar este problema ya que la población de la fauna urbana ha ido creciendo últimamente lo cual representa conflictos no solo en el aspecto demográfico sino que en el ámbito de la salud.

Sintiencia Animal

Esta conceptualización acerca de la fauna urbana carece de significado si no se la relaciona directamente con la capacidad que tienen los animales de sentir ya que, como se ha venido abordando, a partir de las posturas contemporáneas se ha reconocido a los animales como sujetos de derechos. Dicha concepción parte desde la idea de que los animales también pueden sentir emociones como alegría, tristeza incluso dolor, las cuales no son muy alejadas a las que siente o percibe el ser humano.

Diversos estudios han demostrado que los animales poseen una gran capacidad cognitiva, es decir, poder percibir emociones o como generalmente se denomina sintiencia de los animales no humanos lo cual comprende rasgos biológicos, etólogos y naturales. Por esa razón al ser un fin del derecho la protección de los seres sintientes resulta necesario la creación de normas que tutelen el bien jurídico a proteger que sería el bienestar animal (Rodríguez, 2023).

Competencia de los GADs en el control y Manejo de la Fauna Urbana

Para este análisis, resulta necesario empezar por explicar desde donde se origina o se emana el tema de la competencia y las facultades que poseen los GADs en cuanto al manejo y control de la fauna urbana pues, el Ecuador en sus diversos cuerpos normativos ha señalado tales atribuciones, estableciendo una serie de normativas donde señala que será responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el velar por bienestar de la ciudadanía, así como también del entorno que los rodea.

Constitución de República del Ecuador (2008)

A partir de la vigencia de la Constitución de 2008, se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos lo cual se halla manifestado en el artículo 10 inciso dos, recalcando la importancia de cuidar todos los elementos que conforman y habitan dentro la naturaleza. Esto guarda relación con lo estipulado en el artículo 71 de la misma Constitución ya que se dice que la naturaleza o “Pacha Mama” debe ser respetada y protegida, es decir, todos los organismos vivos deben ser cuidados, respetando sus ciclos y funciones vitales por lo cual este reconocimiento también se deriva a los animales los cuales forman parte integra de la naturaleza (Portilla, 2024).

En su artículo 415 la Constitución del Ecuador (2008) dice, “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana [...]”. Por tanto, se les otorga a los GADs la facultad de velar por la protección de la fauna urbana a través de planes y proyectos orientados al bienestar animal los cuales deben hallarse en concordancia con los derechos establecidos en la Constitución.

Código Orgánico del Ambiente

En su afán de buscar un equilibrio entre la convivencia humana y animal en un entorno urbano, el Código Orgánico Ambiental (COA) establece normativas de cómo proceder en cuanto a la protección de los animales, buscando su cuidado, salud, armonía y respeto, tal como señala el artículo 139 que tiene por finalidad prevenir su maltrato mediante una adecuada planificación sin vulnerar sus derechos que se hallan reconocidos por el Estado (Sánchez, 2024).

En ese sentido, el Código Orgánico del Ambiente también hace mención sobre la clasificación de los animales que conforman la fauna urbana dividiéndolos en los siguientes grupos: animales domésticos, animales que habitan en espacios verdes y aquellos animales que representan un riesgo en la salud de la ciudadanía por lo cual debe existir un control para evitar la proliferación de enfermedades.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Este cuerpo normativo busca regular la organización político-administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados otorgándoles autonomía política, financiera y administrativa, es decir, el poder de decisión a gobiernos municipales y la transferencia de responsabilidades operativas y administrativas con la finalidad de que puedan ejecutar planes en favor al desarrollo territorial mediante la planificación y creación de actos normativos enfocados al bien común (Sánchez, 2024).

En su artículo 54, que refiere sobre las funciones que deben desempeñar los gobiernos autónomos descentralizados municipales, existe una larga lista enfocada a la planificación y el interés por el desarrollo además del bienestar conjunto del territorio. Se puede notar específicamente en el literal r, el cual menciona que será responsabilidad de estos gobiernos crear y ejecutar políticas entorno al manejo responsable de la fauna urbana tomando siempre en cuenta el bienestar animal (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017).

Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es sus artículos 249, 205 numeral 4 y 250 numeral 1, se encuentran tipificadas lesiones, maltrato y muerte hacia los animales de fauna urbana. El COIP es muy claro al determinar la sanción en caso de dar muerte de manera intencional y de forma cruel a un animal que forme parte de la fauna urbana de igual manera a aquellos que abandonen a sus mascotas o que ejerzan algún tipo de maltrato que afecte tanto su integridad física o salud, aunque no existe mención de forma expresa en la ley sobre el proceder de las autoridades en caso de desastres naturales (Delgado, 2024).

Ley Orgánica de la Salud

Como se había mencionado anteriormente, el Código Orgánico del Ambiente hacia una clasificación con respecto a los animales que conforman la fauna urbana por lo que dentro de este conjunto se encontraban los animales que representaban un riesgo para salud de los seres humanos.

Entonces, qué sucede ahora con los animales que representan un riesgo para salud y cómo enfrentarlos.

La misma Ley dice lo siguiente:

Toda persona procederá al exterminio de artrópodos, roedores y otras especies nocivas para la salud que existan en su vivienda, otros inmuebles y anexos de su propiedad o de su uso. Será, además, obligación de la autoridad sanitaria nacional, impulsar campañas masivas para hacer efectivo el cumplimiento de este propósito. (Ley Orgánica de Salud, 2006, art. 127).

Por tanto garantizar un ambiente y entorno saludable implica la erradicación de estos animales, pues al ser portadores de diversas enfermedades ponen en riesgo la salud de los habitantes ya sean personas o animales.

La Ley Orgánica de la Salud en concordancia con los principios y derechos fundamentales en la Constitución señala que será responsabilidad primordial del Estado garantizar un ambiente sano y estilos de vida saludables, por tanto visto desde esta perspectiva, garantizar una salud digna y una vida saludable y libre de contaminación es un deber fundamental del Estado.

Actos Normativos Autónomos Relevantes en la Protección de la Fauna Urbana

Las ordenanzas desempeñan un papel fundamental dentro de la normativa jurídica de carácter local. Dentro del contexto de la protección animal, las ordenanzas también permiten establecer mecanismos de coordinación entre entidades públicas, organizaciones de protección animal y la ciudadanía, para desarrollar campañas de educación, esterilización, adopción, y rescate de animales en situación de riesgo, contribuyendo así a una convivencia armónica entre seres humanos y animales en las ciudades (Mora, 2024).

Ordenanza sustitutiva que regula la tenencia, manejo, protección y control de la fauna urbana en el cantón Latacunga

Dentro de esta ordenanza, se ha implementado una sección donde se han establecido infracciones para aquellas personas naturales o jurídicas que cometan actos que vayan en contra de los derechos de los animales de fauna urbana, categorizando las mismas en infracciones leves, graves y muy graves.

Con relación a las infracciones leves, se explica que son aquellas que tienen que ver con las actividades de cuidado animal, como no pasear a las mascotas sin ningún collar por los lugares públicos o no realizar las respectivas vacunas y desparasitación. Si se cometen algunas de estas infracciones se sancionará con una multa del 50% de una remuneración básica unificada. En cuanto a las infracciones graves, son aquellas que tiene que ver con la integridad física del animal, es decir, cuando se brinda el espacio físico necesario para su desarrollo, no brindar socorro a los animales que han sido víctimas de atropellamiento se le sancionará con una multa de 2 remuneraciones básicas unificadas (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, 2022).

En la categoría de infracciones muy graves, se encuentran aquellas acciones que afectan directamente no solo a la integridad del animal sino a su vida misma como es el caso del maltrato y que producto de este se produzca invalidez o la muerte, también el abandono de los animales, o incluso el envenenamiento a ellos es causa de una infracción grave que se sancionará con 5 remuneraciones básicas unificadas además de la prohibición de adquirir o tener animales.

Actos normativos autónomos de Ecuador enfocados en la protección animal

En la siguiente tabla se sintetiza los actos normativos de distintos GADs de Ecuador exponiendo sus características relevantes y aportes en relación a la protección y manejo de la fauna urbana en su afán de integrar el bienestar animal.

Tabla 1. Actos Normativos de GADs en el Ecuador.

Normativa	Descripción	Relevancia
Ordenanza que regula la tenencia, manejo, protección y control de la fauna urbana (Latacunga)	Busca regular de manera responsable la tenencia y manejo de animales de fauna urbana a través de la ejecución de planes y proyectos en apego a los derechos de los animales.	Establece una categorización de infracciones de acuerdo al grado de acción cometido en contra de los animales: Leves, graves y muy graves. Leves: multa del 50% de una RBU. Graves: multa de 2 RBU. Muy graves: multa de 5 RBU y prohibición de adquirir o tener animales.

Normativa	Descripción	Relevancia
Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y protección de animales domésticos de compañía (Cuenca)	Permite que exista un adecuado control con respecto a la fauna urbana, además de un enfoque en establecer normativas directas y específicas para el cuidado en cuanto a los animales domésticos de compañía.	Clasifica cuatro grados de infracciones con su respectiva sanción: Primer grado: multa de 10% de una RBU. Segundo grado: multa del 25% de una RBU. Tercer grado: multa del 50% de una RBU. Cuarto grado: multa de 1 a 5 RBU dependiendo de la afectación y la reincidencia.
Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana (Tulcán)	Establece normas que permiten el cuidado, manejo y tenencia de los animales que forman parte de la fauna urbana.	Implementa programas socio-educativos e informativos con la finalidad de crear conciencia para la protección y el bienestar animal.
Ordenanza para el manejo y protección de fauna urbana (Loja)	Busca garantizar la protección y el bienestar de los animales así como también su manejo de manera responsable.	Categoriza las infracciones que se cometan hacia la fauna urbana en: leves, graves y muy graves. Implementa el cobro de multas de acuerdo a la infracción cometida, además ejecuta la obligación de prestar servicio comunitario de 200 a 500 horas dependiendo del grado de infracción.

Fuente: Elaboración propia a partir de (Ordenanza que regula la tenencia, manejo, protección y control de la fauna urbana de Latacunga; Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y protección de animales domésticos de compañía de Cuenca; Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana de Tulcán; Ordenanza para el manejo y protección de fauna urbana de Loja).

Discusión

Los resultados evidencian una tensión estructural entre el paradigma ecocéntrico consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), particularmente en su artículo 71, y las prácticas administrativas desplegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia de control y manejo de fauna urbana. Si bien el texto constitucional reconoce a la naturaleza —y, por extensión interpretativa consolidada, a los animales— como sujetos de derechos, en la gestión municipal persiste un enfoque predominantemente antropocéntrico, orientado a la salubridad, la seguridad y el orden

urbano. Esta constatación coincide con la crítica doctrinaria que advierte que la constitucionalización de los derechos de la naturaleza no garantiza por sí misma su eficacia material si no se acompaña de políticas públicas coherentes y mecanismos institucionales adecuados. En efecto, la brecha entre el reconocimiento formal y la implementación práctica confirma que el modelo ecuatoriano aún enfrenta dificultades para traducir el mandato constitucional en protocolos técnicos, presupuestos suficientes y lineamientos uniformes que aseguren un enfoque integral de bienestar y protección animal.

En esta línea, la distinción entre el paradigma del bienestar animal y el de los derechos de los animales resulta central para interpretar los hallazgos. Mientras el primero, respaldado por estándares internacionales como las “cinco libertades” de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), se orienta a minimizar el sufrimiento, el segundo implica reconocer a los animales como titulares de derechos intrínsecos exigibles frente al Estado. La Sentencia 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional (caso Mona Estrellita) marca un punto de inflexión al afirmar que los animales no son objetos sino sujetos de derechos, criterio que se encuentra en plena concordancia con la idea desarrollada en este estudio acerca de la necesidad de superar políticas meramente instrumentales. No obstante, Bravo (2024) advierte que la formulación de cláusulas amplias e indeterminadas en materia de derechos animales podría generar escenarios de inseguridad jurídica. Esta postura introduce un matiz relevante: aunque el fortalecimiento del reconocimiento jurídico es coherente con el paradigma constitucional, su desarrollo normativo debe acompañarse de criterios técnicos claros que eviten ambigüedades interpretativas. En consecuencia, la advertencia del autor no contradice la tesis central del artículo, sino que la complementa al subrayar la importancia de una regulación precisa y sistemática.

Desde una perspectiva comparada, el análisis confirma que Ecuador, pese a su carácter pionero en la consagración constitucional de los derechos de la naturaleza, enfrenta desafíos en la fase de implementación, situación que guarda coherencia con experiencias regionales. En Colombia, la Sentencia C-283/14 fortaleció la protección contra el maltrato animal mediante un desarrollo jurisprudencial que dotó de mayor operatividad a las garantías reconocidas, lo que evidencia que el avance no depende únicamente del reconocimiento constitucional, sino de su desarrollo legislativo y judicial consistente. Este referente comparado coincide con la tesis del presente trabajo: sin una articulación efectiva entre Constitución, legislación secundaria y gestión local, el modelo ecuatoriano corre el riesgo de permanecer en el plano declarativo.

Finalmente, los hallazgos respaldan la necesidad de adoptar un enfoque multidisciplinario en la gestión de fauna urbana, integrando dimensiones jurídicas, éticas, sanitarias y educativas. La propuesta de

combinar estrategias de control poblacional —como esterilización, adopción y educación ciudadana— con el reconocimiento efectivo de la dignidad animal se encuentra en concordancia con la jurisprudencia constitucional ecuatoriana (Sentencia 253-20-JH/22) y con los estándares internacionales de protección. En este sentido, lo expresado por la mayoría de los autores citados coincide sustancialmente con las ideas planteadas en el texto: existe un consenso doctrinal y jurisprudencial en torno a la necesidad de fortalecer la coherencia normativa y la eficacia práctica de los derechos animales. Las divergencias no son sustantivas, sino metodológicas, y apuntan a perfeccionar el diseño regulatorio para evitar incertidumbre jurídica. En consecuencia, la discusión reafirma que el desafío no radica en ampliar el reconocimiento formal, sino en consolidar un modelo institucional capaz de materializarlo de manera efectiva y sostenible.

CONCLUSIONES

El análisis realizado permite responder cuestiones que se han observado durante esta investigación respecto a la coherencia entre el marco jurídico ecuatoriano y las prácticas municipales de control y manejo de la fauna urbana. Se confirma que, aunque el Ecuador cuenta con una Constitución pionera en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y los animales, persiste una brecha significativa entre el marco teórico y su aplicación práctica. La gestión municipal aún se rige en gran medida por enfoques antropocéntricos y sanitarios, lo que impide materializar el paradigma ecocéntrico consagrado en la Carta Magna.

Se demuestra que existe una contradicción normativa entre leyes infraconstitucionales como la Ley Orgánica de la Salud, que permite el exterminio de especies nocivas y los mandatos constitucionales de respeto a la vida y bienestar de todos los seres vivos. Esta incongruencia debe resolverse aplicando el principio de supremacía constitucional y de interpretación *pro natura*, priorizando políticas éticas de control poblacional y sanitario sobre medidas letales. Además, la investigación evidencia que la efectividad de las ordenanzas municipales depende en gran medida de la capacidad técnica y presupuestaria de los GADs. Por otra parte las ordenanzas municipales, siendo objeto de estudio la del cantón Latacunga, representan un esfuerzo valioso por regular el manejo y control de la fauna urbana, ya que estas incluyen mecanismos sancionadores y programas educativos, sin embargo, su aplicación efectiva se ve limitada por la escasez de recursos técnicos y humanos, así como por una baja participación ciudadana en la ejecución de estas políticas.

Sin protocolos de fiscalización, coordinación interinstitucional y participación ciudadana, las normas locales se vuelven meramente declarativas y carentes de impacto real. La educación ambiental, la capacitación de funcionarios y la sensibilización ciudadana se perfilan como ejes esenciales para transformar las actitudes hacia la fauna urbana.

En ese sentido, sería preciso reformular las ordenanzas municipales para que integren de manera explícita el concepto de bienestar animal, incorporando las cinco libertades de la Organización Mundial de Sanidad Animal y los principios derivados de la Sentencia 253-20-JH/22, conocida como el caso Mona Estrellita. Asimismo, resulta necesario elaborar protocolos unificados a nivel nacional que orienten a los GADs en la implementación de programas de esterilización, rescate, adopción y educación, asegurando su coherencia con la Constitución y con los estándares internacionales.

La coordinación interinstitucional entre municipios, ministerios de ambiente y salud, y organizaciones de protección animal es también esencial para optimizar recursos y evitar duplicidad de esfuerzos, mientras que las campañas de educación ambiental deben mantenerse de forma continua, vinculando a instituciones educativas y comunidades barriales.

En síntesis, el fortalecimiento del enfoque jurídico y práctico sobre la fauna urbana exige una acción conjunta entre el Estado, los gobiernos locales y la sociedad civil ya que por medio de políticas integrales, sostenibles y éticamente fundamentadas podrá garantizarse la coherencia entre los derechos de la naturaleza proclamados por la Constitución y su ejercicio efectivo en la vida urbana del país.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial Suplemento No. 449. <https://n9.cl/41evj>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Registro Oficial Suplemento No. 303. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial Suplemento No. 180. <https://n9.cl/w5nul>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico del Ambiente (COA). Registro Oficial Suplemento No. 983. <https://n9.cl/jlabp>
- Bedón, R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 5, 133-148. <https://n9.cl/oa519>
- Bravo, A. C. (2024). Evolución de los derechos de los animales: análisis del caso de Estrellita. *Foro: Revista de Derecho*, 41, 91-108. <https://n9.cl/bbxzx>

- Congreso Nacional del Ecuador. (2006). Ley Orgánica de Salud. Registro Oficial Suplemento No. 423. <https://n9.cl/4kfc>
- Corte Provincial de Pichincha (2021) Sentencia 2475-21-EP. <https://n9.cl/mfgjn>
- Declaración de Cambridge sobre la Consciencia Animal (7 de julio, 2012) <https://n9.cl/s5ce>
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 3 de junio, 1992, <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Delgado, S. N. (2024). *Desafíos en la protección integral de los derechos de animales de compañía frente a desastres naturales y situaciones de emergencia*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. <https://n9.cl/cqc5v>
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. (2016). *Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y protección de animales domésticos de compañía del Cantón Cuenca*. <https://n9.cl/x0778z>
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga. (2022). *Ordenanza sustitutiva que regula la tenencia, manejo, protección y control de la fauna urbana en el cantón Latacunga*. <https://n9.cl/i23mj>
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja. (2021). *Ordenanza para el manejo y protección de la fauna urbana en el Cantón Loja*. <https://n9.cl/iv5i42>
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán. (2016). *Ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana en el Cantón Tulcán*. <https://n9.cl/siw3z>
- Lomas, M. N. (2021). *Análisis jurídico de la ordenanza que regula la tenencia, el manejo y protección de la fauna urbana de la ciudad de Tulcán, y su incidencia frente al Código Orgánico Integral vigente*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES", Tulcán, Ecuador. <https://n9.cl/2dr2x>
- Mora, M. A. (2024). *Modelo de gestión municipal para el manejo de la fauna urbana en el Ecuador*. [Tesis de Posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9880/1/T4334-MGD-Mora-Modelo.pdf>
- Nava, C. (2023). Derecho ambiental y derecho animal. Semejanzas y diferencias. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, 1(165), 199-230. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2022.165.18610>
- Portilla Oliva, D. C. (2024). *La ordenanza que regula la fauna urbana en el GADM de Tulcán vulnera su régimen sancionatorio*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES", Tulcán, Ecuador. <https://n9.cl/hcrd1>
- Rendón, K. V. (2024). La naturaleza en el ordenamiento jurídico colombiano: ¿del antropocentrismo al ecocentrismo? *Revista Derecho del Estado*, 58, 337-359. <http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n58/0122-9893-rdes-58-337.pdf>
- Rodríguez, G. J. (2023). *El maltrato y muerte a los animales de la fauna urbana como delitos de acción pública*. [Tesis de Posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. <https://n9.cl/q60hn>
- Sánchez, W. F. (2024). *Análisis de la política del país de Holanda, para la protección, manejo y cuidado de la fauna urbana y la regulación en el GAD municipal del cantón Paltas*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador. <https://n9.cl/aoy38>
- Sentencia 253-20-JH. (2022, 27 de enero). Corte Constitucional del Ecuador (Teresa Nuques Martínez. M.P). <https://n9.cl/5eh1ah>
- Sentencia C-283/14. (2014, 14 de mayo). Corte Constitucional de Colombia (Jorge Iván Palacio Palacio. M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-283-14.htm>
- Ula, S. E., y Falconí, R. A. (2024). La protección animal en Ecuador, una contradicción al hábito. *Verdad y Derecho*, 3(4), 193-199. <https://n9.cl/lpqfx4>